

# ESTATUTO 30-03-2023

## COMISIÓN DE JÓVENES PROFESIONALES ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CONTROL AUTOMÁTICO

El motivo de este documento es desarrollar promover, dinamizar y renovar las actividades que desarrolla la Asociación Argentina de Control Automático. mediante la participación activa de jóvenes interesados en integrarse con nuevas propuestas a la actividad de AADECA. Para ello se integrará la Comisión de Jóvenes Profesionales, en consonancia con los lineamientos y objetivos propios de la Asociación. Estableciendo la conformación de un Estatuto que brindará un marco propicio y ágil al grupo de jóvenes que propone desarrollar de manera autogestionada sus propuestas.

Por ello se pone a consideración:

### Titulo I — definición, objeto, miembros y órganos.

**Artículo 1:** La Comisión de Jóvenes Profesionales (de aquí en adelante CJP) tiene como finalidad acompañar el desarrollo de los jóvenes y emprendedores, relacionados con la actividad de la Asociación Argentina de Control Automático en el ámbito de la automatización y control, en un todo de acuerdo con las finalidades de dicha organización. Para ello define las siguientes líneas de acción:

- a. Desarrollar los conocimientos, aptitudes y capacidades de los jóvenes para que vayan conociendo y participando de las tareas necesarias para el desarrollo de los lineamientos de AADECA, facilitando la transmisión de conocimientos que permitan un tratamiento integral de los desafíos presentes y futuros del ámbito de la instrumentación y control automático industrial.
- b. Coordinar la participación de los jóvenes dentro de las acciones y objetivos de AADECA promoviendo el diálogo intergeneracional.
- c. Promover el surgimiento y desarrollo de grupos de trabajo.
- d. Promover el intercambio con los diferentes interlocutores de la ciencia, la técnica y la academia propiciando el diálogo y la cooperación.
- e. Potenciar las capacidades de los jóvenes profesionales promoviendo y desarrollando los valores y principios éticos de AADECA.

**Artículo 2:** Las autoridades, actividades y futuros miembros de la CJP serán definidos por La Comisión de Jóvenes en el período que tenga vigencia, con la guía de uno o varios miembros del Consejo Directivo de AADECA (de aquí en adelante CD), que actuarán como facilitadores y nexo entre ambas comisiones.

**Artículo 3:** Los integrantes de la CJP podrán ser designados por sus propios miembros o a propuesta de CD. Cada socio adherente de AADECA podrá designar un representante para participar en la misma. La designación de los representantes deberá ser realizada por escrito a la CJP & CD de AADECA, con los datos personales, teléfono celular y la dirección de correo electrónico del representante designado Un miembro del CPJ será designado como Secretario del mismo registrando las actividades en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

**Artículo 4:** La CPJ se conformará con Profesionales, Técnicos y/o personas Idóneas vinculadas a la Instrumentación y Control.

Podrán participar personas hasta 44 años inclusive, la cantidad de miembros podrá ser definida por la constitución de la CJP del año en curso y serán titulares por 2 años con opción a una renovación por dos años más siempre que cumpla con el límite de edad

Los integrantes de la CJP que alcancen la edad de 44 años (cuarenta y cuatro años inclusive), y no se encuentren en ejercicio de un cargo, podrán continuar participando de las distintas actividades y Grupos de Trabajo Joven del espacio. No podrán ser designados como Autoridades, ni contarán con la facultad del voto en las distintas reuniones en las que participen.

**Artículo 5:** Los integrantes de la CJP gozarán de los derechos siguientes:

- a. Postularse a ocupar cargos como Autoridades de la CJP.
- b. Presentar peticiones a las Autoridades de la CJP.
- c. Utilizar los servicios de AADECA.
- d. Participar de las reuniones del CPJ con voz y voto
- e. Podrán participar socios activos de AADECA con voz sin voto. Previamente deberán estar autorizados por la CJP, con una semana de anticipación a una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.
- f. Integrar las Comisiones de Trabajo que sean creadas por la CJP y proponer miembros para conformarlas.
- g. Se excluye la necesidad que el miembro sea socio de AADECA

**Artículo 6:** Las funciones de la CJP son:

- a. Colaborar con el desarrollo de la actividad y los objetivos de AADECA
- b. Velar por el cumplimiento del "Estatuto de la CJP", y especialmente en defensa de la armonía y complementación entre los miembros de la CJP.
- c. Considerar la estrategia y un Plan Anual de Actividades para la CJP.
- d. Considerar el balance de la gestión de las autoridades de la CJP realizada en forma anual a la luz de la estrategia definida.
- e. Proponer a las autoridades de AADECA, la designación de nuevas autoridades para la CJP.
- f. Realizar todos aquellos actos que estime conducentes al cumplimiento de las finalidades perseguidas por la CJP, pertenezcan o no a la esfera de competencia exclusiva de los órganos de la misma.

**Artículo 7:** Los órganos de funcionamiento de la CJP serán

- **Comisión Directiva de la CPJ:** conformada de acuerdo al Artículo 8.-
- **Comisión Ejecutiva de la CPJ:** a definir si lo considera viable una Asamblea Ordinaria al comienzo de cada gestión del ejercicio de la Comisión Directiva de la CJP, tanto en cuanto a los integrantes de la misma como a las funciones que debiera cumplir.
- **Asambleas Jóvenes Ordinarias:** a realizarse 1 vez por mes, se notificarán con al menos 7 días corridos de anticipación mediante correo electrónico, adjuntando el Orden del Día. Las notificaciones deberán ser dirigidas a todos los miembros activos. La Asamblea deberá estar presidida por su Presidente, o en caso de imposibilidad de su Vice.

Las Autoridades de la CJP definen y ejecutan las políticas y planes de acción.

- **Asambleas Jóvenes Extraordinarias:** a realizarse para designar autoridades, modificar el Estatuto, disolución de la CJP y/o un motivo que amerite la realización. Se realizará en la fecha propuesta para la convocatoria con la mitad más 1 de los representantes con derecho a voto.- En caso de una imposibilidad de reunir los miembros, se esperará media hora después de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de los presentes.

Los integrantes de la CJP interesados en ser Autoridades deberán postularse enviando una nota a las Autoridades de la CJP hasta una semana antes de la reunión de Comisión Directiva y serán designados en la Asamblea Joven Extraordinaria por votación de mayoría simple.

Podrán también presentarse listas de Autoridades, si así los representantes lo decidieran. Quien presida la Comisión Directiva comunicará a la misma los nombres de los candidatos y/o las listas presentadas. Si no se llegara a un consenso entre los candidatos se procederá a realizar una votación según el mecanismo que establezca la Comisión Directiva. Una vez definida la nómina de Autoridades de la CJP, éstas definirán por consenso los cargos a ocupar por cada uno. La Comisión Directiva de AADECA presentará la conformación de las Autoridades de la CJP para su ratificación, la cual no podrá ser denegada de manera injustificada.

**Artículo 8:** Las Autoridades de la Comisión Directiva de la CJP definen y ejecutan las políticas y planes de acción.

La nómina de Autoridades de la CJP estará integrada por: 1 Presidente, 1 Vice-Presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero (quienes conformarán la Comisión Ejecutiva) y Vocales titulares. Los gastos y/o estipendios que se produzcan deberán tener la autorización de Tesorería de la Comisión Directiva de AADECA (CD).

Las Autoridades de la CJP: (i) duran 2 años en sus funciones (ii) son honorarias, (iii) podrán ser presididas por el mismo representante en un período consecutivo, y (iiii) se tendrá especial consideración de que haya un balance equitativo de género.

El presidente de la CJP integrará la CD de AADECA informando sobre actividades, novedades a desarrollar por la Comisión de Jóvenes en el período designado

**Artículo 9:** Quienes sean designados como Autoridades de la CJP podrán renunciar a sus funciones presentando una nota por escrito a la CJP. En aquellos casos en que se renuncia por motivos de salud u otro motivo, el reemplazo de la misma será de acuerdo con la siguiente disposición: las Autoridades procederán en una Asamblea ordinaria, y en forma consensuada a coordinar, el reemplazo de la Autoridad saliente con miras de completar el mandato hasta el final del período por una Autoridad en ejercicio o de remanentes en sus cargos.

**Artículo 10:** La convocatoria a elección de Autoridades de la CJP deberá realizarse dentro de los primeros tres meses del año calendario y realizarse 1 mes antes de la renovación de autoridades de la CD de AADECA, con el fin que pueda ser presentada en la Orden del Día de dicha elección.

La elección de Autoridades se realizará en el seno de la misma por votación por mayoría simple. Los integrantes de la Asamblea Joven interesados en ser Autoridades deberán postularse enviando una nota a la Administración la CD de AADECA y al Secretario de las Autoridades de la CJP hasta una semana antes de una Asamblea Ordinaria de la CJP programada. Podrán también presentarse listas de Autoridades, si así los representantes lo decidieran. Quien presida la Comisión Directiva comunicará a la misma los nombres de los candidatos y/o las listas presentadas. Si no se llegara a un consenso entre los candidatos se procederá a realizar una votación según

el mecanismo que establezca la Comisión Directiva. Una vez definida la nómina de Autoridades de la CJP, éstas definirán por consenso los cargos a ocupar por cada uno. La Comisión Directiva de AADECA presentará la conformación de las Autoridades de la CJP para su ratificación, la cual no podrá ser denegada de manera injustificada.

**Artículo 11:** Serán causal de remoción de una Autoridad de la CJP:

- a. El desacato a las resoluciones de los órganos de AADECA y/o de la CJP
- b. Los actos susceptibles de provocar un grave daño o detrimento a la AADECA y/o de la CJP
- c. Una conducta pública que perjudique el interés de AADECA y/o de la CJP.
- d. Impedir u obstaculizar el desarrollo de las actividades previstas en el Plan Anual de Actividades.
- e. No cumplimentar con, al menos, 2/3 (dos tercios) de asistencias a las Asambleas Ordinarias, ya sea en forma presencial o bien a través de comunicación a distancia.

**Artículo 12:** Este "Estatuto de la CJP" podrá ser modificado parcial o totalmente por la CJP mediante el procedimiento que a continuación se establece:

- a. La propuesta de realizar una reforma se remitirá a los miembros de la Comisión Directiva de la CJP por correo electrónico para tratarlo en la próxima reunión de la Asamblea Ordinaria.
- b. La propuesta de reforma será puesta a consideración en dicha reunión y deberá contar con la anuencia de la mayoría simple de la comisión directiva de la CJP.
- c. Una vez consensuado la modificación del Estatuto se citará a Asamblea Extraordinaria para aprobar por mayoría simple la modificación y remitírsela a la Administración de AADECA, por nota escrita, detallando los aspectos que serán modificados. Esta nota deberá estar firmada por el Presidente y Secretario de la CJP.
- d. Entrará en vigencia el nuevo Estatuto una vez aprobado por la CD de AADECA e informado a partir de la fecha de recepción de la misma por la Comisión Directiva de la CJP.